

No. C.C. :

No. NIS : **30279**

PERIODO : **2012**

No. INGRESO DPECC:



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP MORONA SANTIAGO

DR2-DPMS-AE-0023-2013

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE MORONA SANTIAGO

INFORME GENERAL

Examen Especial a: los Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión, Inversiones en Bienes de Larga Duración y Existencias para Consumo Corriente, de la Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.

TIPO DE EXAMEN: EE

PERÍODO DESDE: 2007/01/01

HASTA: 2011/12/31

Orden de Trabajo : **0004-DR2DPSM-2012**

Fecha O/T : **03/02/2012**



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

**ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE MORONA
SANTIAGO**

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a: los Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión, Inversiones en Bienes de Larga Duración y Existencias para Consumo Corriente, de la Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago; por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.

**ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PARROQUIALES RURALES DE MORONA SANTIAGO**

EXÁMEN ESPECIAL a: los Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión, Inversiones en Bienes de Larga Duración y Existencias para Consumo Corriente, de la Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago; por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
Macas-Ecuador**

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
Art.	Artículo
APROJUPAR	Asociación Provincial de Juntas Parroquiales Rurales
APROGADPAR MS	Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
NCI	Normas de Control Interno
R.O	Registro Oficial
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Índice	
Carta de presentación	1
 CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
 CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Pago de dietas a Miembros del Directorio sin respaldo legal	6
Anticipo de fondos sin liquidar	8
Bienes de Larga duración no fueron objeto de procedimientos de control	10
Carencia de registros y deficiente cuidado en el control y uso del vehículo	13
Bienes no fueron presentados en la constatación física	15
 Anexo 1.- Servidores relacionados	



Ref: Informe aprobado el 02 DIC. 2013

Macas, 02 DIC. 2013

Señores
Presidente y Miembros
Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados
Parroquiales Rurales de Morona Santiago
Macas, Morona Santiago

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión, Inversiones en Bienes de Larga Duración y Existencias para Consumo Corriente, de la Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Com. Carmen Álvarez Fernández, Mgs.
DELEGADA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, ENCARGADA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2011, de la Delegación Provincial de Morona Santiago de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0004-DR2DPMS-2012 de 3 de febrero de 2012.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables a las operaciones de Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión, Inversiones en Bienes de Larga Duración y Existencias para Consumo Corriente.
- Verificar la adecuada determinación, recaudación y registro de los Ingresos.
- Verificar que el proceso de adquisición de los Bienes de Larga Duración y de Existencias para Consumo Corriente, se cumplieron observando la normativa legal; y que éstos se utilizaron en los fines y objetivos institucionales.

Alcance del examen

El examen a los Ingresos de Gestión, Gastos de Gestión, Inversiones en Bienes de Larga Duración y Existencias para Consumo Corriente de la Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago, cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2011.



Base legal

A la Asociación Provincial de Juntas Parroquiales Rurales de Morona Santiago, APROJUPAR-MS, se le confirió personería jurídica, mediante Acuerdo No. 0307, de 15 de octubre de 2003, del Ministerio de Gobierno y Policía, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 453, de 29 de octubre de 2004.

Mediante Acuerdo s/n de 13 de diciembre de 2011, la APROJUPAR-MS, aprobó el cambio de denominación a, Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago APROGADPAR-MS, el mismo que fue inscrito por el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, a través de Resolución de Registros de Estatutos Nro. 009-CNGPRE-2011, de 12 de diciembre de 2011.

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Asociación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago, está conformada por los siguientes niveles administrativos:

NIVEL DIRECTIVO	Asamblea Provincial
NIVEL EJECUTIVO	Presidente
NIVEL OPERATIVO	Contador Secretaria General
NIVEL DE APOYO	Departamento Técnico Departamento Jurídico

Fuente: Acta sesión No. 035 de 02 de septiembre de 2011 de APROGADPAR-MS

Objetivos de la entidad

- a) Fomentar y tutelar la autonomía y la unidad de los gobiernos parroquiales de la provincia con observancia de los principios de la diversidad, pluralidad, igualdad, equidad y solidaridad.



- b) Fomentar planes y sistemas de cooperación institucional que propendan al desarrollo de las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia.
- c) Representar ante los organismos del Sector Público y Privado los intereses corporativos o específicos de las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia.
- d) Coordinar la gestión de los gobiernos parroquiales y los demás organismos del Régimen Seccional Autónomo de la provincia.
- e) Establecer y fomentar vínculos de cooperación y coordinación de actividades permanentes ante los gobiernos parroquiales y los demás organismos del Régimen Seccional Autónomo de la provincia.
- f) Prestar el debido asesoramiento en todas las áreas a los Gobiernos Parroquiales de la provincia para el alcance de sus objetivos; y,
- g) Coordinar la realización de eventos de capacitación a las autoridades, funcionarios, empleados y trabajadores de la Juntas Parroquiales Rurales de la provincia.

Fuente: Estatutos APROGADPAR M.S.

Monto de recursos examinados

Ingresos de Gestión

(En dólares de los Estados Unidos de América)

CUENTA	AÑO					
	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
Transferencias y donaciones corrientes	55 601,65	63 978,13	50 815,56	160 998,88	112 243,44	443 637,66
Ingresos Capital	7 224,50	1 500,00	6 200,00	0,00	36 725,25	51 649,75
TOTAL	62 826,15	65 478,13	57 015,56	160 998,88	148 968,69	495 287,41

Fuente: Estados de Resultados años: 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.



Gastos de Gestión

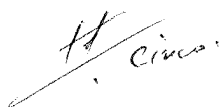
(En dólares de los Estados Unidos de América)

CUENTA	AÑO					TOTAL
	2007	2008	2009	2010	2011	
Inversiones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	66 571,68	66 571,68
Gastos en Remuneraciones	12 524,63	32 807,52	42 030,68	65 226,87	100 438,58	253 028,28
Bienes y Servicios de Consumo	14 359,67	18 413,91	19 306,23	46 376,72	46 481,30	144 937,83
Gastos Financieros	61,90	129,07	307,50	168,24	1 119,88	1 786,59
Transferencias y Donaciones	0,00	3 500,00	0,00	0,00	0,00	3 500,00
Gastos de Capital	0,00	3 802,62	314,93	6 221,28	5 248,63	15 587,46
TOTAL	26 946,20	58 653,12	61 959,34	117 993,11	219 860,07	485 411,84

Fuente: Estados de Resultados años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011

Servidores relacionados

Consta en Anexo 1



CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

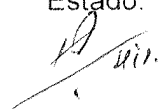
Pago de dietas a miembros del Directorio sin respaldo legal

El Presidente y la Contadora de la APROGADPAR- M.S, durante el período comprendido entre el 6 de octubre de 2010 y 31 de diciembre de 2011, cancelaron por dietas a los miembros del Directorio el valor de 15 800,00 USD, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo en el Consejo Directivo de APROGADPAR	Valor Factura. USD
Presidente	3 060,00
Vicepresidenta	3 420,00
Vocal	2 700,00
Vocal	2 720,00
Vocal	3 100,00
Vocal	240,00
Vocal	100,00
Vocal	460,00
	15 800,00

Pago de dietas que no tienen sustento legal, en razón de las siguientes puntualizaciones:

- Los Miembros que integraron el Directorio de la APROGADPAR M.S durante el período examinado al ser Presidentes de Juntas Parroquiales, son beneficiarios de una remuneración mensual, por lo que perciben ingresos del Estado.
- En los artículos 117 y 125 de la LOSEP, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. 294 del 6 de octubre de 2010, se dispone en la parte pertinente que aquellos miembros que no percibieren ingresos del Estado, y que fueran designados como representantes o vocales a directorios, tendrán derecho a percibir dietas, por lo que no procede dicho pago a aquellas personas que perciben ingresos del Estado.



- Se resalta que las disposiciones de la LOSEP al ser norma de aplicación obligatoria en recursos humanos y remuneraciones del sector público, prevalece por la materia sobre el COOTAD.

El Presidente incumplió lo dispuesto en el numeral 1, letra h) y la Contadora el numeral 3, letras c) y j) del artículo 77 de la LOCGE; además de las letras a) y b) del artículo 12 de la misma Ley, que tratan sobre el control previo y control continuo; incumplimiento que ocasionó el pago de dietas por 15 800,00 USD, sin tener el sustento legal.

Con oficios 31 al 41-APROGADPAR-SCHM-12, de 7 de mayo de 2012, se dio a conocer al Presidente, Contadora y miembros del Directorio de la entidad; con fecha 15 de mayo de 2012, los notificados presentaron sus puntos de vista, manifestando lo siguiente:

“...es trabajo lo que hacen los vocales al asistir al cuerpo colegiado y tomar resoluciones reitero, la norma constitucional no deja espacio para otra interpretación Así: El Art. 33 de la Constitución de la República establece: ...”.

“...Art. 75.- ...Al ser un derecho esta tiene garantía constitucional que está por sobre cualquiera sea la norma que impida u obstaculice la misma, es más en el numeral 17 del Art. 66...”.

*“...Por último, me permito adjuntar al presente, el Oficio Nro. MRL-DSMUATH-2012-EDT, 3294, de fecha 10 de mayo del 2012, mediante el cual la economista...Subsecretaria de Evaluación y Control del Servicio Público, manifiesta que nuestra institución **no será incluida dentro del catastro de entidades públicas**, por las razones que expone en el mencionado documento, con ello indica que nuestra institución no está sujeto a la LOSEP que vendría en el supuesto no consentido a ser un limitante al cobro de dietas...”.*

En forma posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Presidente mediante oficio de 21 de junio de 2012, hace referencia a la legalidad del pago, citando los artículos 358 del COOTAD, 66, 424 y 426 de la Constitución de la República del Ecuador; y además manifestó:

“...Para las Juntas o Gobiernos Parroquiales la (sic) COOTAD es norma PRINCIPAL, así mismo lo es para las Asociaciones provinciales de Gobiernos Parroquiales, así como su estatuto, ya que la Ley citada COOTAD (sic) permite que se cree el Organismo Nacional CONAGOPARE y la reunión de voluntades de los Gobiernos Parroquiales de cada provincia la creación del Ente Asociativo Provincial, en nuestro caso denominado APROGADPAR, entonces hemos de entender que la norma que rige en forma primaria y

H. Sidero.

principal es la (sic) COOTAD. Las Asociaciones como la nuestra se rige por un ESTATUTO, elaborado y aprobado por la voluntad de los Presidentes de los gobiernos parroquiales, no está regulado por la LOSEP, estos organismos al ser organizados por un estatuto no son públicos...”.

El equipo de auditoría considera que las opiniones de los servidores no modifica el criterio, en virtud de que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o que a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo público, función o dignidad dentro del sector público; por lo que, las normas legales citadas en el comentario, les impide realizar el cobro de dietas.

Conclusión

Los Miembros del Directorio que actuaron desde el 6 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, al ser Presidentes de Juntas Parroquiales, fueron beneficiarios de una remuneración mensual, por ende percibieron ingresos del Estado, lo que constituye un limitante para el pago de dietas. Por este concepto el Presidente y la Contadora cancelaron el valor de 15 800,00 USD sin respaldo legal.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Autorizará el pago de dietas a aquellas personas que no perciban ingresos del Estado.

A la Contadora

2. Analizará las operaciones financieras previa su ejecución, respecto a su legalidad, veracidad y pertinencia. Continuamente se asegurará que el pago de dietas no se realicen a personas que reciban ingresos del Estado.

Anticipo de fondos sin liquidar

En la cuenta Anticipos de Fondos se evidenció que al 31 de diciembre de 2011, se encontraron valores registrados por anticipos, en los que se incluye servicios, sueldos



y viáticos, por el valor de por 2 523,91 USD, valor que no fue recuperado hasta el corte del presente examen, indicando que los servidores relacionados ya no prestan servicios en la entidad, según el siguiente detalle:

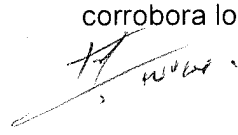
FECHA	CARGO	PERÍODO	DETALLE	VALOR USD
2009-04-02	Chofer	2009-02-11 2009-08-10	Fondo de Combustible	200,00
2009-05-25	Proveedor	—	Anticipo proveedores	318,00
2009-05-25	Chofer	2009-02-11 2009-08-10	Reposición de combustible	10,97
2010-01-15 2010-11-18	Contador	2009-10-12 2010-12-31	Anticipo de sueldo	1 994,94
TOTALES				2 523,91

Situación originada por la falta de control, de parte del Presidente, Secretaria Contadora y Contador, quienes no realizaron oportunamente los descuentos correspondientes, como tampoco exigieron la liquidación de dichos anticipos, permitiendo que éstos se mantengan por largos períodos de tiempo y ocasionando que la entidad no cuente con estos recursos, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 9 y 77, numerales 1, literal a) y 3, literales a), b) c), d) y h), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 236 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; 255 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; y, NCI 240-01, Análisis y confirmación de saldos, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 405-08, Anticipos de fondos, en vigencia.

Sobre este hecho fue comunicado a los Presidentes, Secretaria Contadora y Contador, a través de los oficios 021, 022, 045, 046 y 047-APROGADPAR-SCHM-12, de 27 de marzo y 10 de mayo de 2012. Mediante comunicación s/n de 4 de mayo de 2012, la Secretaria Tesorera que actuó en el período del 2007-12-13 y 2009-09-16, expresó:

“...En contestación a su oficio Nro. 021-APROGADPAR –SCHM, manifiesto que al señor ... le dio un anticipo para lavadas futuras de la camioneta que tenía la Asociación, a ... se le dio un fondo de reposición para combustible el mismo que no justificó, a ... se le dio un anticipo sueldo por autorización del Sr. Presidente de ese entonces...”

La información proporcionada por la servidora al aseverar que se dio anticipos, corrobora lo manifestado por auditoría y por lo tanto no modifica lo comentado.



Conclusión

La entidad mantuvo anticipos de fondos entregados a servidores y un proveedor, sin que se demuestre que fueron liquidados, por el valor de 2 523,91 USD, afectando a los recursos de la entidad.

Recomendación

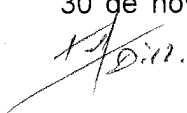
Al Presidente

3. Dispondrá a la Contadora, que cuando se otorguen anticipos, por sueldos y/o viáticos, se realicen los descuentos mensualmente, para evitar que se acumulen; y, en el caso de los servidores que se retiren de la entidad, se procederá a su liquidación. En el caso de anticipos a proveedores, se deben liquidar en forma oportuna, a través de la recepción de los bienes y/o servicios.

Bienes de larga duración no fueron objeto de procedimientos de control

La entidad no ha efectuado constataciones físicas de los bienes de larga duración, de manera periódica, solamente se ha constatado físicamente una parte de ellos al 30 de junio de 2008, pero no se ha conciliado con el saldo contable, ni se han elaborado las actas correspondientes de la constatación, en las que consten los resultados obtenidos, lo que no ha permitido que se tomen las acciones necesarias sobre la ubicación, estado de conservación, responsabilidad en la custodia, bajas, donaciones y demás procedimientos contemplados en los artículos 11 y 12 del Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público. La ausencia de estas prácticas de control interno no proporcionó confiabilidad sobre los saldos contables de la Asociación.

Por lo expuesto, los Presidentes y Contadores, actuantes en el período examinado, incumplieron lo establecido en los artículos 9 y 77, numerales 1, letras a) y d) y 3, letras a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las NCI 250-08, Constatación física de existencias y bienes de larga duración, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 406-10, Constatación física de existencias y bienes de



larga duración, vigente, que establece:

“...se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación...”.

Además, los activos fijos en su totalidad no se encontraron codificados en relación con el Plan General de Cuentas, ni identificados por departamentos. Situación originada por la falta de aplicación de la NCI 250-04 -Identificación y protección, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 406-06, -Identificación y protección, vigente, que establece:

“...Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación...”.

Tampoco se ha realizado la entrega-recepción de los bienes entre las unidades administrativas de la Asociación, para asignar su responsabilidad y custodia a los servidores y responsables de la custodia.

También se evidenció bienes en mal estado, en las instalaciones y bodega de la entidad, que han permanecido en esta situación desde hace varios meses, sin haberse procedido a su egreso, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, que establecen:

“...Art. 79.- Si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el Art. 13 de este reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la venta ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, se procederá a su destrucción de acuerdo con las normas ambientales vigentes...”.

“...Art. 80.- La más alta autoridad, previo informe del Jefe Financiero, ordenará que se proceda a la destrucción de los bienes, con intervención del Jefe Financiero, delegado de la auditoría interna, que actuará solo como observador, del Guardalmacén de Bienes y del servidor que realizó la inspección ordenada en el artículo 13, quienes dejarán constancia en una acta del cumplimiento de esta diligencia, la cual será entregada al Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, para los fines consiguientes...”.

Estos hechos fueron comunicados al Presidente y Contadora mediante oficio 000104-DPMSA, de 27 de marzo de 2012; en respuesta, la máxima autoridad de la entidad,



manifestó en oficio 0056-APROGADPAR.MS/012, de 21 de junio de 2012, que los hechos expresados en este comentario, se debieron a que existió muy poco personal que labora en la entidad.

Conclusión

Deficiente control de los bienes de larga duración, no permitió conocer la existencia de bienes en mal estado o fuera de uso para proceder al trámite de baja; y, la carencia de codificación dificultó la localización de cada uno de los bienes.

Recomendaciones

Al Presidente

4. Dispondrá a la Contadora que establezca un plan de codificación de los activos fijos en asociación con el catálogo de cuentas, cuyos códigos de identificación se inscribirán en cada uno de los bienes para permitir su fácil identificación y localización.
5. Designará una comisión que estará integrada por servidores diferentes de las labores de autorización, registro y custodia, a fin de que periódicamente o por lo menos una vez al año procedan a realizar la constatación física de los bienes que conforman los inventarios y activos fijos de la institución, debiendo dejar constancia escrita sobre las novedades existentes, con el objeto de que los directivos adopten las acciones correctivas necesarias y oportunas.

A la Contadora:

6. A base de los resultados obtenidos de la constatación física, sobre el estado de los activos, tramitará el egreso de los bienes que se encuentran inservibles, observando los procedimientos conforme lo determina el Reglamento General Sustitutivo para el uso y Administración de Bienes del Sector Público.



Carencia de registros y deficiente cuidado en el control y uso del vehículo

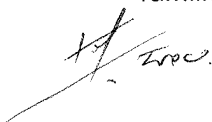
Mediante contrato de comodato, celebrado el 14 de enero de 2009, el Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador, entregó en calidad de préstamo, por el lapso de cinco años, a la Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago, una camioneta Mazda BT-50, color negro, con número de chasis 8LFUNY0689M000894, número de motor G6375518, el mismo que fue destinado exclusivamente para el uso oficial de la Asociación y de las Juntas Parroquiales Rurales de Morona Santiago.

La administración de la entidad que inició sus actividades el 14 de septiembre de 2009, no presentó la existencia de registros o reportes periódicos de movilización del vehículo; a partir de noviembre de 2011, se lleva una hoja de control de ruta, la misma que sirve para justificar el consumo de combustible.

Con oficio 0013-APROGADPAR-SCH-12, se solicitó información al chofer de la entidad referente al automotor, quien manifestó que el vehículo se guarda en el domicilio del Presidente, ubicado en la parroquia de Sevilla Don Bosco, aclarando que se deja también la llave, esto por disposición de la misma autoridad.

La máxima autoridad de la entidad omitió los procedimientos de control sobre las actividades que este automotor realizaba, especialmente en horas no laborables y fines de semana, ya que no se guardaba en las instalaciones de la entidad y las llaves del vehículo no permanecieron siempre en poder del chofer designado, inobservando los artículos 3 y 8, del Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, y las NCI 250-07, Control de vehículos oficiales, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 406-09 Control de vehículos oficiales, en vigencia, que establecen:

“...Art. 3.- Los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, están destinados exclusivamente para uso oficial, es decir, para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, y no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenos al servicio público, ni en actividades electorales y políticas...”



“...Art.8.- De la custodia del vehículo...las llaves del vehículo deberán permanecer siempre en poder del chofer designado...”.

“...NCI 406-09, Control de vehículos oficiales...las personas que tienen a su cargo el manejo de vehículos oficiales, tendrán la obligación del cuidado y conservación del mismo, debiendo ser guardadas las unidades, en los sitios destinados por las propias entidades....”.

Tampoco se ha implementado tarjetas de mantenimiento y control de accesorios, combustibles y lubricantes como lo establecen los artículos 7, Registro y estadística y 13, Abastecimiento de combustibles y lubricantes, del citado Reglamento.

Por lo que incumplió lo dispuesto en la letras a) y d), del numeral 1, del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Posterior a la lectura del borrador del informe, mediante oficio 0056-APROGADPAR.MS/012, de 21 de junio de 2012, el Presidente manifestó:

“...Se ha entregado ya al equipo de auditoria el respectivo reglamento interno de uso del vehículo el mismo que ha sido y será de uso oficial e institucional, por cuanto no existía un lugar donde guardar y si se lo ha hecho en otro lugar ha sido con el fin de precautelar su buena conservación y cuidado, en estos días se está contratando un lugar (sic) diferente y seguir (sic) para hacerlo...”.

Lo expresado por el Presidente de la APROGADPAR-MS, confirma las observaciones realizadas, en cuanto al uso, control de la movilización, guardado del vehículo, control y mantenimiento, ya que durante el período de nuestro examen, las condiciones fueron las que se revelan en este comentario.

Conclusión

El Presidente de la Asociación no implantó el control del uso y mantenimiento del vehículo oficial; además de que el automotor no fue guardado, luego de su jornada de trabajo, en un sitio destinado para este fin, sino que se lo hizo en el domicilio del Presidente de la Asociación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Calvo", is written over a horizontal line.

Recomendaciones

Al Presidente

7. En función del Reglamento aprobado por la Asociación Provincial de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Morona Santiago, dispondrá su uso, en actividades exclusivamente oficiales y propias de la entidad.
8. Dispondrá al chofer del vehículo, que el automotor sea guardado en el lugar destinado para el efecto, dentro de los predios de la entidad y que las llaves del vehículo siempre permanezcan en su poder.
9. Para el control del mantenimiento del vehículo, dispondrá al chofer de la entidad, utilice los formularios que para el efecto establece el Reglamento de vehículos oficiales, en vigencia.

Bienes no fueron presentados en la constatación física

La Contadora en funciones de la APROGADPAR-MS, hasta el 31 de diciembre de 2011, ante la solicitud de auditoría, actualizó el inventario de bienes de larga duración; de la constatación de la existencia de cada uno de los activos, se determinó que no fueron presentados los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR USD	CUSTODIOS	PERÍODO
Impresora HP F4280 multifunción SERIE CN85592DQ,	118,00	Secretaria Contadora	2007-12-13 2009-09-16
Cámara Sony DSC 5950 10.1 MPS/N0340112,	238,17	Contador	2009-10-12 2010-12-31
Carpa original BT-50, Vehículo Mazda	580,00	Contador	2009-10-12 2010-12-31
		Presidente	2009-09-14 Continúa
TOTAL	936,17		

Con oficios 048, 049, 050 y 051- APROGADPAR-SCHM-12, de 10 de mayo de 2012, de conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Ley Orgánica de la



Contraloría General del Estado, se comunicó sobre la inexistencia de estos bienes, a los servidores responsables, sin obtener respuesta.

La falta de un control físico eficiente y oportuno, por parte del Presidente y Contadora, originó que tres bienes de larga duración no se hayan presentado ante el requerimiento de auditoría, por lo que los responsables del control y custodia de los bienes de larga duración de propiedad de la entidad, inobservaron lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público; y, las NCI, 250-08 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y la 406-10, Constatación física de existencias y bienes de larga duración, en vigencia.

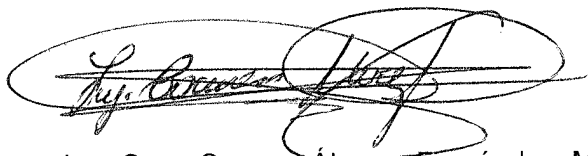
Conclusión

Se estableció la inexistencia de 3 bienes de propiedad de la APROGADPAR-MS, lo cual constituyó un perjuicio económico a la entidad en el valor de 936,17 USD.

Recomendación

A la Contadora

10. Ejercerá un apropiado control de los bienes de larga duración de la APROGADPAR-MS, de tal manera que sean identificados aquellos que no se encuentren en poder de los custodios; en caso de establecer la falta de ellos, comunicará al Presidente para que arbitre las medidas oportunas, para su inmediata localización y recuperación.



Ing. Com. Carmen Álvarez Fernández, Mgs.

DELEGADA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, ENCARGADA

